



*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para colaborar en el marco del Programa PRODEPA-KO'E PYAHU. (2008063566)*

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para colaborar en el marco del Programa PRODEPA-KO'E PYAHU, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 19 de noviembre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA COLABORAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRODEPA KO'E PYAHU

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación, Política Social y Deporte, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE núm. 90, de 14 de abril de 2008), en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), nombrado por Resolución n.º 8 de la X Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI, de fecha 6 de octubre de 2006, en nombre y representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la OEI y el artículo 41.11 del Reglamento de la Organización.



De otra, D.<sup>a</sup> Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de octubre de 2008.

Dichas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y,

#### EXPONEN

Primero. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte desarrolla actuaciones de Cooperación Internacional en materia de Educación y Formación Profesional en coherencia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que establece como prioridad "los sectores sociales básicos, con especial incidencia en la salud, la educación y la formación de recursos humanos". Así lo recoge también el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 de modo que, a lo largo de su vigencia se alcance para la cobertura de necesidades sociales básicas el 20% de la AOD, en términos definidos por el CAD.

Entre las competencias del Departamento Ministerial de Educación, Política Social y Deporte, conviene resaltar aquéllas que tienen como fin primordial promocionar la lengua y la cultura españolas, fomentar la cooperación entre los países del área de Iberoamérica, fomentar una educación de calidad y, especialmente, una formación profesional o técnico-profesional adecuada a la evolución de las políticas socioeconómicas y de los mercados de trabajo.

Segundo. Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI), es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación técnica multilateral entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1, que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.a y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura determina que las Instituciones de la Comunidad Autónoma impulsarán el estrechamiento de vínculos humanos, culturales y económicos con los pueblos de Hispanoamérica, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Estado y del interés general de los españoles.

Cuarto. La Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida en Madrid en 1992, significó el punto de partida de la política española en materia de alfabetización y educación básica de personas adultas.



Conscientes de que "el conocimiento es el gran capital del siglo XXI" se quiso orientar los sistemas educativos al servicio de la modernización de los países Iberoamericanos.

Quinto. El PRODEPA-KO'E PYAHU es un Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos que se realiza en Paraguay desde el año 2000. Dicho programa se inserta plenamente en la Reforma Educativa del país y posibilita una parte del Plan Estratégico "Paraguay 2020", cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que viven en Paraguay.

Es el quinto de los Programas de Alfabetización y Educación Básica de Adultos (PAEBA) que la cooperación española desarrolla en Iberoamérica, correspondiendo a la OEI la administración y gestión de todos ellos por mandato de la mencionada II Cumbre en la que se aprobó el Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos.

Sexto. La solicitud del Gobierno de la República de Paraguay de ejecutar el Programa se realizó en 1997 y se incluyó como preferente en el Acta de la III Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Paraguay de Cooperación Científica, Técnica y Cultural, que se firmó en Asunción el 2 de junio de 1999. Este Programa comenzó a funcionar en octubre de 2000, aunque el Memorándum de Entendimiento no se firma hasta febrero de 2002.

El Ministerio español subvenciona varios proyectos en diferentes ámbitos dentro del sistema educativo paraguayo. Uno de ellos es la Capacitación Laboral a través del proyecto denominado Vulcano, que pretende potenciar la orientación laboral, la capacitación de instructores laborales y el desarrollo curricular de una formación profesional basada en competencias. Para el desarrollo de este programa el Ministerio viene colaborando con la OEI. Este programa está incorporado al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio y la OEI firmado el 31 de octubre de 2003.

Séptimo. Que la OEI, que desempeña un papel determinante en alfabetización, ha elaborado el Plan Iberoamericano de Alfabetización y Educación Básica de Personas Jóvenes y Adultas 2007-2015, nacido del mandato la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Salamanca en octubre de 2005, y puesto en marcha por decisión de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Montevideo en noviembre de 2006.

Este Plan tiene como fin universalizar, en el menor tiempo posible y siempre antes de 2015, la alfabetización en la región, y ofrecer a toda la población joven y adulta que no ha completado su escolarización básica, la posibilidad de continuidad educativa al menos hasta la finalización de este nivel. Se incluyen entre sus líneas de acción el apoyo a los Planes nacionales de alfabetización, en la que se enmarca el presente Convenio.

Octavo. Que en el año 2006 el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, firmaron un Convenio de Colaboración para fortalecer el componente curricular de la Formación Profesional Inicial, en el marco de la Reforma de la Educación Básica de Jóvenes y Adultos, PRODEPA-KO'E PYAHU en la República de Paraguay. Asimismo, en el año 2007 se firmó una Addenda al Convenio con el objeto de dar continuidad a las acciones iniciadas en el año precedente. Una vez analizadas y comprobado el grado de ejecución, se pretende completar este proceso a través de la firma del presente Convenio.



Que el Decreto 80/2008, de 9 de mayo, aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2008, contemplando entre las actividades a desarrollar por la Cooperación Extremeña la continuación de la colaboración con la Consejería competente en materia de educación, para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto Vulcano (Ministerio de Educación, Política Social y Deporte) en relación con el fortalecimiento de la red de formación profesional en Paraguay. Dicho proyecto también está apoyado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de España en los términos que recoge el Convenio Marco.

Por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la OEI y la Junta de Extremadura, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes,

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la OEI y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para fortalecer el componente curricular de la Formación Profesional Inicial, en el marco de la Reforma de la Educación Básica de Jóvenes y Adultos PRODEPA-KO'E PYAHU en la República de Paraguay.

Segunda. Compromisos de las partes.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 80/2008, de 9 de mayo, con el objeto de continuar la colaboración en el Proyecto Vulcano, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, las siguientes actuaciones:

- Estancia formativa en Extremadura para la capacitación de los equipos técnicos responsables de la formación profesional del sistema educativo paraguayo.
- Diseño e implementación de un centro de referencia para la capacitación profesional en el sector de la piedra, vinculado al proyecto de desarrollo del sector en la localidad de Emboscada, Departamento de Central. Las actuaciones consistirán en el diagnóstico, diseño de programa y de los contenidos y materiales, planificación y primeros equipamientos.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará la figura del codirector del programa en Paraguay además de la codirección técnica de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.

La OEI aportará la codirección técnica de las actuaciones y se obliga a destinar los fondos públicos objeto de la subvención de la Junta de Extremadura a la financiación a las actuaciones previstas en el primer párrafo de la presente cláusula.

Los codirectores del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y de la OEI ejecutarán las actuaciones contempladas en el presente Convenio en coordinación con las autoridades del Ministerio de Educación de la República de Paraguay, y remitirán copia de los planes operativos de ejecución y de los informes a que el desarrollo de las actuaciones pudiera dar lugar, a cada una de las partes firmantes del presente Convenio.



#### Tercera. Financiación.

La Junta de Extremadura aportará la cantidad máxima de 120.000 euros (CIENTO VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.05.422C.790.00, superproyecto 2006.13.05.9006, proyecto 2006.13.005.0004.

#### Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

El 50% de la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que se refiere la estipulación anterior se librárá anticipadamente a la OEI tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía.

La justificación del destino de los fondos se efectuará mediante certificación emitida por el órgano competente acerca de los gastos y pagos efectuados, así como con copia auténtica de las facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.

Tras la justificación de las cantidades percibidas, que deberá efectuarse antes del día 1 de diciembre de 2008, se pagará el resto de la subvención.

La OEI deberá justificar la totalidad de la cuantía de inversión objeto de la financiación de la Junta de Extremadura antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

En otro caso, la OEI se obliga al reintegro de la subvención atendiendo, en todo caso, al principio de proporcionalidad.

#### Quinta. Colaboración con otros organismos.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la OEI y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, previo consentimiento de la otra parte, con la colaboración de otros Organismos, Administraciones, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

#### Sexta. Publicidad.

La OEI deberá garantizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación con cargo a la Junta de Extremadura de cuantas actuaciones sean ejecutadas en virtud del presente Convenio. A estos efectos deberá velar por la inclusión del logotipo de la Cooperación Extremeña en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.

#### Séptima. Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes y que se podrá convocar a instancia de cualquiera de ellas.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio y evaluar los resultados de aplicación del Convenio.



La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la evaluación del Proyecto Vulcano que se efectuará una vez finalizado el objeto del Convenio.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su celebración, teniendo vigencia hasta el 31 de marzo de 2009, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de una Addenda al presente Convenio, en la que se especificarán las actuaciones concretas, obligaciones de las partes y resto de condiciones necesarias para su ejecución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados:

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Fdo.: D.<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por el OEI, El Secretario General, Fdo.: D. Álvaro Marchesi Ullastres.

Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, La Consejera de Educación, Fdo.: D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Pérez López.